

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.
REGENCIA DEL REINO.
MINISTERIO DE HACIENDA.
REGLAMENTO GENERAL
PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL (1).
(Continuacion.)
CLASE SEXTA.

- Núm. 1
- 1 Agentes de los no comprendidos en la tarifa 2.ª, que se limitan á facilitar en pequeña escala á los carruajeros y tragineros la venta de los frutos que conducen, designándoles los compradores ó proporcionándoles carga de retorno.
 - 2 Carbonerías ó tiendas para la venta (en Madrid) de carbon vegetal, de piedra ó coque en cantidad de un quintal métrico abajo.
 - 3 Establecimientos de litografía, de timbrar papel y de imprimir tarjetas.
 - 4 Tiendas llamadas comunmente de aceite y vinagre, en que se venden al por menor estos artículos y jabon comun, pimiento, patatas, huevos, hortalizas y otros artículos y comestibles comunes. En este concepto contribuirán los puestos de venta al por menor de aceite que establezcan los cosecheros con separacion del edificio en que tengan el almacen ó depósito de su cosecha.
 - 5 Tiendas ó puestos fijos en cajones ó barracas llamadas de recoba, donde se venden gallinas, pollos y otras aves, ya sean vivas ó ya preparadas para su condimento, y huevos. En este concepto contribuirán tambien las tiendas y puestos fijos para la venta de caza menor de todas clases.
 - 6 Tiendas en que se vendan al por menor aceite mineral y gas Mille, ó cualquiera otro portátil.
 - 7 — de cuchillos y navajas del Reino.
 - 8 — de gorras y monteras de paños y otros géneros.

(1) Véase el núm. 47

- 9 — de juguetes ó baratijas del Reino.
- 10 — de loza entrefina ú ordinaria.
- 11 — de molduras y marcos dorados, ó de madera fina para cuadros.
- 12 — de tinteros, cucharas, tenedores, calzadores, peines y otros efectos de marfil, concha, hueso ó pasta.
- 13 — en que se venden ó alquilan muebles usados, prendas ó alhajas.
- 14 — de esteras de esparto, de junco ó de cordelillo, ya se ocupen ó no en sentarlas y ponerlas en las habitaciones.
- 15 Vendedores de leche, nata y manteca de vacas, ovejas ó cabras, con establo para el ganado.
- 16 — de sal al por menor, entendiéndose por tales los que la expendan en cantidad menor de 10 kilogramos.
- 17 — por mayor de paja cortada.
- 18 — de azulejos y baldosines finos.
- 19 — de teja, ladrillo, cal ó yeso.
- 20 — de toda clase de estampas en grabados, litografía, etc., y de pinturas que no sean al óleo.
- 21 — de jerga, alforjas, costales y demás tejidos de cáñamo y estopa.

CLASE SÉTIMA.

- Núm. 1
- 1 Alojeras, botillerías, chuferías, horchaterías y neverías, estén ó no abiertas todo el año.
 - 2 Bodegonos ó ligones.
 - 3 Carbonerías ó tiendas para la venta de carbon vegetal y de piedra y coque en cantidad de un quintal métrico abajo. Las de Madrid contribuyen en la clase sexta.
 - 4 Cacharrerías ó tiendas de vasijas ordinarias, vidriadas ó sin vidriar, y las en que tambien se venden vidrios huecos de clase infima.
 - 5 Expendedores de leche de burras á domicilio.
 - 6 Establecimientos de venta de tabacos higiénicos.
 - 7 — de pupilaje de caballerías.
 - 8 Especuladores ó tratantes en sanguijuelas.
 - 9 Hornos de bollos, bizcochos, etc., aunque tengan tienda ó despacho unido para la venta. Contribuirán por este epigrafe las tiendas en que se vendan exclusivamente estos artículos.
 - 10 Hornos para cocer pan, con tienda unida para su venta.
 - 11 Limpia botas con salon ó tienda.
 - 12 Paradores y mesones.

- 13 Tablajeros, cortantes ó carniceros que expenden de su cuenta, ó por la de los tratantes, carnes frescas al por menor en tablas, puestos ó tiendas. Si estos industriales matan de su cuenta las reses, contribuirán por separado con la cuota señalada á los tratantes en la clase cuarta.
- 14 Tiendas de frutas frescas ó secas y de hortalizas.
- 15 — de cerveza y bebidas gaseosas.
- 16 — de cucharas, cucharones, tenedores, molinillos, peines y otros objetos de madera.
- 17 — de libros rayados ó en blanco, y los de papel pautado.
- 18 — de muebles de madera de pino en blanco ó pintados.
- 19 — de obras de corcho.
- 20 — de útiles y enseres de pescar.
- 21 Tratantes con tienda ó puesto fijo en pieles sin curtir del reino.
- 22 — en libros usados en puestos fijos ó de portal.
- 22 Vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras, sin establo para el ganado.
- 24 — al por menor en tienda ó puesto fijo de paja y cebada, algarroba, alpiste y otras semillas.
- 25 — de lana en rama desde 50 kilogramos abajo, y los que la expedan por menor hilada á huso ó rueca para la fabricacion de mantas ú otros tejidos de esta clase. Contribuirán en ella los curtidores que venden en la misma forma la lana procedente de las pieles que benefician.

TARIFA 2.ª

Cuotas fijas sobre utilidades ó sobre el capital.

Administradores y otros cargos particulares.

- Núm. 1
- Pagarán el 5 por 100 de la retribucion, sueldo ó asignacion que perciban por sus respectivos cargos:
- 1 1.ª Los administradores de fincas rusticas ó urbanas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á particulares ó corporaciones.
 - 2 2.ª Los Comisionados ó representantes de Bancos y Sociedades anónimas de todas clases, residentes en puntos diferentes de aquellos en que los establecimientos tengan su domicilio social.
 - 3 3.ª Los Directores ó Gerentes de dichos Bancos y Sociedades anónimas

de todas clases, incluidas las de ferrocarriles.

- 4 4.ª Los Consejeros ó Administradores de los citados establecimientos; y
- 5 5.ª Los Habilitados de las clases que perciben su haber del Estado cuando no tengan carácter de empleados públicos.

NOTA. Los administradores de bienes particulares ó de corporaciones que no perciban remuneracion por su cargo satisfarán tambien el 5 por 100 de la que comunmente este considerada para el mismo en la localidad respectiva. Pagarán el 2 y medio por 100 de la retribucion, sueldo ó asignacion que perciban cuando llegue ó exceda de 1.500 pesetas anuales los empleados de los Bancos y Sociedades anónimas de todas clases, incluidas las de ferrocarriles y los de las casas de comercio, ya presten sus servicios en las oficinas y escritorios, ya lo verifiquen en los locales donde se halle establecida la industria.

Asientos y arrendamientos.

Pagarán el 1 por 100 del importe total de sus contratos:

- 6 1.ª Los contratistas y subcontratistas de toda clase de obras públicas.
- 7 2.ª Los asentistas, arrendatarios y contratistas de cualquiera clase que sean con el Gobierno, corporaciones provinciales y municipales, exceptuándose tan sólo los contratos de recaudacion de contribuciones.

Bancos y Sociedades.

Pagarán el 10 por 100 de las utilidades líquidas que segun sus respectivos balances repartán á los accionistas:

- 8 1.ª Los Bancos de emision.
- 9 2.ª Las Sociedades anónimas de cualquiera clase que sean, y todas las demas que con cualquiera nombre ó denominacion se constituyan por acciones, incluidas las mineras cuando ejerzan la industria metalúrgica; las de seguros en la parte no exceptuada por el núm. 13 de la tabla de exenciones, y las extranjeras ó sucursales de estas que con arreglo á la legislación vigente hayan obtenido ú obtengan autorizacion para hacer operaciones en España. Nota. Las Sociedades extranjeras y sus sucursales estarán obligadas, lo mismo que las nacionales, á facilitar á la Administración económica, cuando esta lo exija, copia autorizada de los balances anuales ó semestrales, y la comprobacion de los demás antecedentes que considere necesarios para depurar las utilidades repartidas á los accionistas.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 30.

Por el Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de Redenciones y Enganches del servicio militar, se me participa el fallecimiento del soldado del Batallon cazadores de Bailen, núm. 1, en Cuba, Venancio Garrido, natural de esta ciudad; y á fin de averiguar quiénes sean sus legítimos herederos, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que se presenten ante mi Autoridad en el término de seis dias, por sí ó por medio de apoderado, con un certificado del Alcalde donde residan, en el que se acredite la legitimidad de herederos.

Guadalajara 20 de Abril de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 31.

Estando prevenido que las solicitudes que se dirijan á este Gobierno reclamando licencia para el uso de armas, se informen previamente por los Sres. Alcaldes y Jefes del puesto de la Guardia civil á que corresponda el pueblo de la vecindad del solicitante, y habiendo llamado mi atencion que por algunas Autoridades se prescinde de dicho informe y remiten desde luego á este Gobierno las citadas solicitudes, he acordado prevenir á los Alcaldes, cumplan con las disposiciones ordenadas, y tan luego como informen las solicitudes de licencias de uso de armas, las remitan á los Jefes de puestos de la Guardia civil, para que por su conducto se reciban en este Gobierno y darles el curso que corresponda; en la inteligencia, que de lo contrario quedarán sin efecto.

Guadalajara 21 de Abril de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 32.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el art. 36 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina de mineral hierro argentífero, sita en término de Semillas, solicitada por D.ª Francisca Dorado, vecina de Puebla de Beleña, con el nombre de San Roman.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del Reglamento del ramo.

Guadalajara 19 de Abril de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

SECCION CUARTA.

Provincias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que correspondieron á Rufino Palero y Sanchez, vecino que fué de Chiloeches, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á deducirle; pues pasado dicho término sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en los autos de testamentaria de aquel, que se siguen por la Escribanía del actuario.

Dado en Guadalajara á 18 de Abril de 1870.—Andrés Rodríguez.—Por su mandado.—Romualdo Fernandez.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que para el dia 29 del corriente mes y hora de las once de su mañana, está señalada la venta en público remate de los bienes embargados á Manuel y Juan Andradas, vecinos de Usanos, en causa de hurto que han sido retasados y se expresan á saber:

Table with 2 columns: Description of property and value in Escudos and Mils. Includes items like 'Una casa en Usanos, calle de la Paloma, número 9, retasada en...' and 'Una tierra de tres celemines en el Juncal...'.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente.

Dado en Guadalajara á 19 de Abril de 1870.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de su señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

JUZGADO DE PAZ de Pastrana.

D. Tomás Peralta, primer suplente de Juez de paz encargado del despacho del Juzgado por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda pública de los descubiertos que existen sin recaudar por contribucion de inmuebles, han sido embargados por el comisionado los bienes muebles é inmuebles, que con su tasacion y nombre del deudor son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and value in Escudos. Includes items like 'A. D. Angel Gutierrez. Una casa en esta poblacion, y su calle de San Francisco...' and 'Angel Espada. Una tierra en este término y sitio de la Misericordia...'.

Escudos.

Table with 2 columns: Name of owner and value in Escudos. Includes entries for Antonio Toledano Orasio, Anastasio Librero, Brigida Cañaveras, Casimiro Martin, Diego Galindo, Eusebio Balbacid Seco, Estéban Pintor, Eugenio Garcia Conde, Eugenio Oliva, Eugenio Gonzalez Cabeza, Eugenio Oliva Bermejo, Félix Adalia, Francisco Heras, Félix Toledano Taravilla, Félix Hernandez Huerta, Francisca Garcia del Rey, Francisco Sanchez de la Morena, and Francisco Sanchez de la Morena.

Escudos.

Table with 2 columns: Description of property and value in Escudos. Includes entries for Francisco Obispo, Francisco de la Espada Beato, Francisco Nadador Toledano, Gumersindo Lopez, Gabriel Garrido, Isidro Librero, Isidoro Montero, Isidro Sanchez de la Morena, Juan de la Cruz Taravillo, Juan Librero Piné, Juan Librero Mayor herederos, Jacinto Hernandez Huerta, Lorenzo Higuera, Juan Cámara, su viuda, Leon Garcia Conde, Lucas Dominguez, and Lorenzo Balbacid.

Se exceptúa de la venta.

No se subasta.

No se subasta.

No se subasta.

No se subasta.

	Escudos.
<i>Manuel Corral, su viuda.</i>	
Una casa calle de las Animas, número 1, con sus linderos notorios, en.....	250
<i>Miguel Corral Diaz.</i>	
Una tierra de secano en la Alcarria, de tres fanegas; linda Vicente Corral y Antonio Cano, en.....	4
<i>Mariano Saceda.</i>	
Una casa en las cuatro esquinas, n.º 8, con sus linderos notorios, en.....	700
<i>María Ranera.</i>	
Otra calle del Regachal, número 12, con sus linderos notorios, en.....	150
<i>Manuel Ranera Chaco, herederos.</i>	
Una tierra de secano en Valdefuentes, de tres fanegas de tercera calidad; linda Marcelino Ranera y Gil Espada, en.....	9
<i>Mariano Pendolero, herederos.</i>	
Una casa en Boceguillas, número 6, con sus linderos notorios, en.....	300
<i>Manuel Ranera Balbacid.</i>	
Un olivar de tres celemines y medio en el Hoyo-Quegado, de segunda clase, en.....	5
<i>Manuel Albarracin.</i>	
Una casa calle del Altozano, número 15, con sus linderos notorios, en.....	150
<i>Marcelino Armuña Gutierrez.</i>	
Una casa en la calle de Boceguillas de Abajo, número 8, con sus linderos notorios, en.....	No se subasta
<i>Mariano Lopez.</i>	
Una casa-posada, calle de San Francisco, número 10, con sus linderos notorios, en.....	Se exceptúa de la venta.
<i>Mariano Galindo.</i>	
Una tierra en los Cañamarejos, de una fanega, tasada en.....	8
<i>Nicolás Nadador, Testamentaria.</i>	
Otra en Valdemorales, de una fanega; linda Manuel Chevaría e Isidro Ranera, en.....	80
<i>Pedro Lopez de Felipe.</i>	
Una casa en la plaza de la Hora, número 8, con sus linderos notorios, en.....	200
<i>Pablo Sanchez.</i>	
Una casa calle del Heruelo, con sus linderos notorios, en.....	700
<i>Pedro Orasio.</i>	
Una tierra a olivos en Peñalada, de una fanega; que linda Vicente Fraile y cerros, de segunda calidad, en.....	40
<i>Pedro Jabonero de Gabriel.</i>	
Otra corral del Pósito, de una fanega y seis celemines de tercera calidad; que linda Emeterio Haza y Pedro Seco, tasada en.....	6

	Escudos.
<i>Pedro Alonso Corrisia.</i>	
Un olivar en la Fuente del Cobo; que linda Juan Illana y Pedro Gumiel, en.....	30
<i>Roque Largo.</i>	
Una casa calle del Regachal, número 12, con sus linderos notorios, en.....	150
<i>Raimundo Toledano.</i>	
Otra en la Castellana, con sus linderos notorios, en.....	300
<i>Roman Lopez de Felipe.</i>	
Otra en la calle de los Angeles, n.º 44, con sus linderos notorios, en.....	150
<i>Ramon de la Cueva.</i>	
Una tierra de secano en Valdelacasa; que linda José Urdillo y Juan Leon, en.....	15
<i>Rafael Librero Piné.</i>	
Una casa calle de las Boceguillas de Abajo, con sus linderos notorios, en.....	350
<i>Ruperta Pradil.</i>	
Otra calle del Heruelo, con sus linderos notorios, en.....	500
<i>Santiago Nador.</i>	
Otra en la Plaza de Abajo, con sus linderos notorios, en.....	200
<i>Segundo Montero.</i>	
Una tierra en el Cuvillo, de una fanega; que linda Maria Perez y Angel Sanchez, en.....	8
<i>Simon Catalán.</i>	
Otra en Valdemorales; linda Juan Val y Fermin Jabonero, de seis celemines, en.....	10
<i>Teresa Illana, herederos.</i>	
Una casa en la calle de Santa Maria, n.º 28, con sus linderos notorios, en.....	500
<i>Vicente Higuera.</i>	
Otra calle de los Angeles, con sus linderos notorios, en.....	200
<i>Victor Nadador, herederos.</i>	
Una tierra en la Fuente Gasparillo, de una fanega; linda José García del Rey y Venancio Gutierrez, en.....	16
<i>Ventura Chavarria.</i>	
Una casa calle de los Angeles, n.º 10, con sus linderos notorios, en.....	300
<i>Zoilo Cano Gutierrez.</i>	
Otra calle de San Francisco, n.º 4, con sus linderos notorios, en.....	500
<i>Zoilo Corral.</i>	
Una tierra en el Madroñal, de una fanega y seis celemines; linda Estanislao Bermejo y herederos de Baldomero Fraile, en.....	6
Vecinos de Sayaton.	
<i>Antonio Andrés.</i>	
Una tierra de secano en el Mojon, de una fanega y seis celemines; linda Isidro Fernandez y cerros, en.....	12
<i>Agapito Baños.</i>	
Otra en Orondo, de tres celemines, de segunda cali-	

	Escudos.
dad; que linda el barranco, en.....	3
<i>Ana Sanz.</i>	
Un olivar en Correliebres, de seis celemines; no aparecen linderos en la estadística, en.....	40
<i>Antonio Alcalá.</i>	
Otro en la Olivilla, de seis celemines; linda Marcelino Baños y Ventura Perez, en.....	40
<i>Ambrosio Pardo.</i>	
Una tierra en Fuente del Espino, de dos fanegas; linda Márcos Sanz y Pablo Fernandez, en.....	10
<i>Agustin Zarza.</i>	
Un olivar en Valdepedro, de tres celemines, de segunda calidad; linda herederos de D. Manuel Calvo y Manuel Peña, en.....	24
<i>Benigna Escarcho.</i>	
Una tierra en la Sierra, de cuatro fanegas, de tercera calidad; que linda Roman Baños y cerros, en.....	12
<i>Benito Sanz.</i>	
Otra en el Ortigal, de seis celemines, de tercera calidad; que linda Manuel Baños y eriales, en.....	5
<i>Celestino Bronchalo.</i>	
Otra en Orondo, de tres fanegas, de segunda calidad; linda herederos de D. Manuel Calvo y senda, en.....	20
<i>Celestino Fernandez.</i>	
Otra en idem, de una fanega, de segunda calidad; linda Benigna Escarcho y Patronato, en.....	80
<i>Benigno Bronchalo.</i>	
Un olivar en Raimundo, de tres fanegas; linda cerros, en.....	150
<i>Dionisio Sanz.</i>	
Una tierra en el Barranco Calleja, de tres fanegas, de segunda calidad; linda cerros, en.....	15
<i>Eulogio Gomez.</i>	
Otra en Raimundo, de cinco fanegas; linda cerros, en.....	25
<i>Feliciano Peña.</i>	
Una tierra en el Hortigal, de una fanega; que linda Francisco Jimenez y eriales, en.....	5
<i>Faustino Pardo.</i>	
Un olivar en el Santo, de seis celemines de tercera calidad; linda Nicolás Polo y Cerro, en.....	40
<i>Francisco Sanz Jimenez.</i>	
Otro en el Posillo, de una fanega de tercera calidad; linda Francisco Bronchalo e interesado, en.....	80
<i>Felipe Baños.</i>	
Otro en el Horcajo, de tres celemines de primera calidad; linda Mauricio Anton y el Duque, en.....	30
<i>Francisco de la Cruz.</i>	
Una viña en el Hortigal, de nueve celemines; linda José Balbacid y cerros, en.....	60

	Escudos.
<i>Francisco Sanz Lago.</i>	
Un olivar en la Canterana, de tres celemines; linda Idefonso Moreda y Marcelino Sanz, en.....	25
<i>Francisco Jimenez.</i>	
Otro en los Horcajos, de una fanega; linda Antonio Miguera y cipoterros, en.....	80
<i>Florencio Iniesta.</i>	
Otro en los Horcajos, de seis celemines de tercera calidad; linda Idefonso Moreda y cerros, en.....	30
<i>Francisco Gomez.</i>	
Una tierra en Fuente Espino, de una fanega; linda Francisco Sanz y cerros, en.....	5
<i>Félix Peña.</i>	
Un olivar en Valdepedro, de tres celemines de segunda calidad; linda cipoterros y cerros, en.....	15
<i>Gregorio Sanz.</i>	
Una tierra en Fuente Espino, de una fanega; linda Alfonso Iniesta y Benigna Escarcho, en.....	5
<i>Isidro Fernandez Iniesta.</i>	
Un olivar en los Horcajos, de tres celemines; linda Celestino Fernandez y Feliciano Ballesteros, en.....	20
<i>José Solana</i>	
Un olivar en Valdepedro, de una fanega; linda Agapito Baños y Celestino Peña, en.....	60
<i>José Bronchalo.</i>	
Una tierra en la Cañada, de dos fanegas; linda cerros, en.....	10
<i>Julian Rojo.</i>	
Una viña en Valdealcaldes, de una fanega y seis celemines, sin linderos, en.....	Se exceptúa de la venta. 120
<i>Julian Tomás.</i>	
Una tierra en el Barranco de las Olivas, de una fanega y seis celemines, en.....	7
<i>Josefa Sanz.</i>	
Un olivar en la Cañada de España, de seis celemines de segunda calidad, en.....	30
<i>José Lago.</i>	
Una tierra en Fuente Espino, de dos fanegas; linda Márcos Sanz y eriales, en.....	10
<i>Manuela de la Oliva, herederos.</i>	
Un olivar en Raimundo, de dos fanegas y seis celemines de segunda calidad; linda Ignacio Lago, en.....	120
<i>Miguel Molinero.</i>	
Una tierra en la Comun Vieja, de tres fanegas de tercera calidad; linda el Duque, en.....	9
<i>Manuela Fernandez.</i>	
Un olivar en Casa-parra, de seis celemines de segunda calidad; linda cipoterros y José Solana en.....	30
<i>Nicolás Portal.</i>	
Otro en la Cañada, de tres celemines; linda Alfonso Moreda, en.....	20

	Escudos.
Pablo Solana.	
Una viña en el Barranco, de una fanega y seis celemines de tercera calidad, sin linderos, en.....	60
Paula Solana.	
Un olivar en el Santo, de una fanega; linda Pablo Solana y Josefa Bronchalo, en.....	60
Pablo Fernandez, herederos.	
Otro en Casa-parra, de seis celemines; que linda Idefonso Moreda y eriales, en.....	50
Roman Baños.	
Otro en el Ródero, de tres celemines; linda Ignacio Lago y el barranco, en...	20
Romualda Gomez.	
Una tierra en el Santo, de dos fanegas; linda Antonio Bronchalo y el cerro, en...	15
Benito Sanz.	
Otra en la Parra, de una fanega y seis celemines; que linda Antonio Bronchalo, en.....	8
Ventura Perez.	
Un olivar en el Santo, de seis celemines de segunda calidad, sin linderos en la estadística, en.....	30
Victoriano Iniesta.	
Otro en Majavacas, de tres celemines; linda Antonio Bronchalo y cerros, en...	20
Victoriano Sanz.	
Una tierra en la Comun, de dos fanegas, de segunda calidad; sin linderos en la estadística, en.....	10
Francisco Espada Beato de Pastrana.	
Una viña en la Horquilla; linda Luciano Urdillo y Patricio Alberto, en.....	100
Cuyos bienes inmuebles embargados á petición de los deudores se sacan á la subasta á los ocho días, en que aparezcan insertos en el <i>Boletín oficial</i> de la provincia, en el sitio de costumbre de esta villa, Plaza de los Cuatro Caños; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.	
Y para que llegue á conocimiento del público y demás personas que quieran interesarse en la subasta, firmo el presente en Pastrana á 10 de Abril de 1870.—El Juez de paz, Tomás Peralta.—El Comisionado, Pedro Juan Orejon.	
JUZGADO DE PAZ	
<i>de Valdenoches.</i>	
D. Francisco Agudo, Juez de paz del distrito municipal de Valdenoches.	
Hago saber: Que para hacer pago de las deudas y funeral que resultaron al fallecimiento de Juan Manuel Garcia, vecino que fué de esta villa, se enajenan en pública subasta los bienes que resultan en el expediente de testamentaria en la hijuela de deudas destinados al efecto y son los siguientes:	
	Escud. Mils.
Una viña en las Sangreras, tasada en.....	10
Otra en Peña Rubia, con 20 olivos, en.....	40
Otra en el Barranco del Colmenar, de tres celemines de	

	Escud. Mils
heredad, con 15 tallos de olivo, en.....	4
Otra en el Llano Serval, con 425 cepas, en.....	80
Una linaja de caber 30 arrobas, en.....	6
Otra de caber 18 arrobas, en..	4

La subasta tendrá lugar el día 2 de Mayo próximo venidero á las doce de la mañana en la Casa consistorial, ante el señor Juez de paz y Secretario del mismo Juzgado, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Valdenoches 11 de Abril de 1870.—El Juez de paz.—P. A.—Alejandro Sanchez.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y previa la correspondiente aprobación de la Excm. Diputación provincial, se saca en arriendo para el año económico de 1870 á 1871, el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario en dicha villa, bajo el tipo de 50 escudos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio, para conocimiento de los licitadores.

La subasta se celebrará ante el Ayuntamiento en su Sala consistorial, á los ocho dias de como el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de once á doce de la mañana del dia en que corresponda.

El Cubillo 28 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Sebastian de Rivas y Rivas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoquera.

Para poder formar el apéndice y rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el reparto de la contribucion territorial de 1870 á 71, los contribuyentes de esta jurisdiccion, presentarán en término de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relacion en forma debida de la variacion que hayan sufrido en dichas riquezas por altas ó bajas y se han de justificar las de la propiedad, con la inscripcion en el Registro de la Propiedad; pues de lo contrario, pasado el término señalado no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Yebra, Albares, Fuentenovilla, Mondejar, Drieves y Mazuecos, de esta provincia, se servirán dar la mayor publicidad de este anuncio para que llegue á noticia de los interesados.

Almoquera 11 de Abril de 1870.—El Alcalde, Ventura Cuesta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cobeta.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta las leñas cortadas fraudulentamente en los montes pinares de esta villa, y parages denominados Cobacha del Justo, Puntal del Llano, Palancosa, Navas, Ramblas y demás puntos que lo constituyen, bajo el tipo de 72 escudos, y con arreglo á las condiciones generales del plan provisional, y á las particulares que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el dia 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento.

Cobeta 15 de Abril de 1870.—El

Alcalde, Manuel Eusa.—El Secretario.—P. O.—Merchor de la Muela.

AYUNTAMIENTO POPULAR de La Yunta.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con el mayor acierto el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1870 á 1871, se hace preciso que tanto los vecinos de esta villa como los hacendados forasteros, presenten relaciones del movimiento de la propiedad rústica, urbana y ganadería que hayan sufrido desde el año último; advirtiéndole, que pasado el término de quince dias, desde la insercion de este anuncio, no serán admitidas.

La Yunta 15 de Abril de 1870.—El Alcalde, Manuel Martinez.—P. S. M.—Laureano Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albendiego.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, por destitucion del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 60 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, las cuales vendrán informadas en debida forma por la Autoridad de su domicilio; pues que pasado dicho término no serán admitidas y se procederá á su nombramiento, bajo las condiciones que se hallan en esta Secretaria.

Albendiego 17 de Abril de 1870.—El Presidente, Francisco Romero.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento, para la formacion del reparto de la contribucion territorial de la misma, se hace preciso que los contribuyentes sujetos al pago de la misma,

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE GUADALAJARA.

Nota de los articulos comprados en la indicada Administracion en el presente mes

Dias.	Precios.		VENDEDORES.	Paja. Quintales métricos.	HARINA DE			Cebada. Fanegas.	Leña. Quintales métricos.
	Escud.	Mils.			Primera. Quintales métricos.	Segunda. Quintales métricos.	Tercera. Quintales métricos.		
2	15	240	D. Antonio Vasallo...	»	1'84	»	»	»	»
	13	478	»	»	»	3'68	»	»	»
	11	737	»	»	»	»	1'84	»	»
5	15	240	Casimiro Contreras...	»	1'84	»	»	»	»
6	1	400	Pedro del Campo....	21'85	»	»	»	»	»
	15	240	»	»	5'12	»	»	»	»
8	13	476	Casimiro Contreras...	»	»	10	»	»	»
	11	737	»	»	»	»	5'12	»	»
22	1	400	Pedro del Campo....	18'40	»	»	»	»	»
	15	240	»	»	9'38	»	»	»	»
23	13	476	Casimiro Contreras...	»	»	19	»	»	»
	11	737	»	»	»	»	9'38	»	»

Guadalajara 30 de Marzo de 1870.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V.º B.—El Comisario Inspector, Pedro Goncer.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la ciudad de Guadalajara, calle de Madrid núm. 22, se ha abierto un nuevo almacen de sal superior, al precio de 16 reales quintal y á 15 llevando mas de 50 quintales.

así vecinos como hacendados forasteros, presenten relacion duplicada del movimiento que haya tenido su riqueza inmueble; advirtiéndole que los que no lo verifiquen dentro del plazo de veinte dias, que se conceden y que principian á contarse desde el dia de la fecha, quedan sujetos á que la Junta repartidora les fije el millar que les corresponda segun los antecedentes que se tengan en la Secretaria de la Junta, procediéndose á la formacion del repartimiento de dicha contribucion para el año económico de 1870 á 1871.

Almadrones 18 de Abril de 1870.—El Alcalde, Bonifacio Castillo.—P. S. M.—Urbano Mayor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Debiendo ocuparse la Junta pericial en la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1870 á 71, se hace preciso que en el término de quince dias, tanto los vecinos como forasteros, presenten las relaciones del movimiento que haya sufrido sus riquezas en el presente periodo; en la inteligencia que trascurrido el término prefijado, no se dará curso á ninguna de las que se presenten.

Villaseca de Henares 18 de Abril de 1870.—El Alcalde, Eugenio de Lope Villaverde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

Ocupada la Junta pericial de este pueblo en la rectificación ó apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible; para que sirva de base al repartimiento en el año económico de 1870-71, ha señalado el término improrrogable de quince dias, contados desde esta fecha, para que los terratenientes presenten sus relaciones de altas ó bajas con los requisitos legales.

Horna 20 de Abril de 1870.—El Alcalde, Pedro Garcia.—P. A.—El Secretario, Juan Rodrigo.

En la calle de Bardales, número 4, que habita Nicolás Cuesta, se compran bonos del Tesoro, desde uno en adelante.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.